de andar en la corte por petición y remuneración
de hacienda a los que os bien hubieren de
proveer a mi de mil y quinientos y pelle que pinada
de mi que de caso no es cumplido en el mi consejo
de la camara fuesse representada fuera mas servicio
de Dios y fiado en los fran.co de torres su sobrino
nos acordando vra suficiencia y letrados de los
semejantes que nos aveis hecho sospechamos que nos haceis
y por hacer salvo mi voluntad es que agrajes
aqui adelante para en toda vra vida seais nio
juez de andar en la corte en lugar de por
remuneración de los que juzgaren de otro nio
mandamos a los consejos que juzgan residen
alcaldes escuderos oficiales y hombres buenos
de la que no es que conocer nio cosas fueren
requeridos juntos en su ayuntamiento
tomen del dicho experiencia de juramento y
solemnidad acostumbrado segun el que no
de otra manera sobre la dicha oficiales
dicho oficio y que a bien y particulares nio
juzgado de andar de ir andar de ver en los
todo de concejo que juzgaren todas otras
provisiones franquezas libertades y
preminencias prerogativas y inmunidades
que por razon del dicho oficio de alcalde y
escribano de ganado de cada uno de los
suyos de anexos pertenecientes si y segun
se hizo y se hace y se hizo así ahora en adelante comunicada
y no de otros nuevos juzgados que no se hicieron